

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 260/2020**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio **SGA/MOKM/247/2022** del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, recibido en esta data en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veintidós.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, con fundamento en los artículos 10, fracción IV<sup>1</sup>, 44, párrafo primero<sup>2</sup>, 59<sup>3</sup> y 66<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>5</sup>; **notifíquese a las partes y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>6</sup> y el artículo 9<sup>7</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**,

<sup>1</sup> **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...)

IV. El Procurador General de la República.

<sup>2</sup> **Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

<sup>3</sup> **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>4</sup> **Artículo 66 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Salvo en los casos en que el Procurador General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

<sup>5</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número **SGA/MFEN/237/2019**, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

<sup>6</sup> **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>7</sup> **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 260/2020

*de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.*

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Chiapas, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/247/2022 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutive de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio 5690/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero<sup>8</sup>, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

<sup>8</sup> **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T22:50:57Z / 12/07/2022T17:50:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab d1 c5 7b 0e fa 3a 74 57 41 7f c1 da c9 5c 57 37 ca b1 2c 80 49 27 6f 75 84 06 85 7c fb 64 3b 1f c8 d3 2c fe e0 75 f5 dd 33 d5 e5 2d 59 4f 23 0a 45 2a 0b 50 44 5d 20 12 87 af a2 f7 43 af 9d da b3 1a c8 48 87 92 c4 55 cc 45 e7 52 55 07 b3 f0 da 55 f0 65 3f b1 59 0d a7 f2 94 d5 5a 0f 79 d1 15 ea 7a 75 ab d7 db 07 7a 8a f5 b8 21 75 80 23 f5 dc 45 b7 30 0a 61 64 22 99 02 0b fd 1c 46 ab 4e 2e 63 3f fc fb 5e 74 a9 b7 65 6a ae 35 5b f8 12 8e f5 a2 63 2f e2 26 da 00 02 dd d4 2a 89 3e 2b 8a b7 ee 86 ca b3 d8 90 26 f9 7c af b4 24 29 2b 38 e8 2e 4e 46 7a 0c 19 82 7e 8b f5 b5 d3 41 e6 af cc 6b d9 a2 17 58 cf ca 5d 50 b3 cb b6 41 48 73 80 29 4e 33 9c 77 1f 9b 5a ba d1 b3 9a 50 2e 20 c7 8e 95 c6 78 d6 17 10 e4 92 cc 1e a9 5d 85 e0 84 c7 1a a5 35 77 10 7d c8 75 c9 ea			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T22:50:57Z / 12/07/2022T17:50:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T22:50:57Z / 12/07/2022T17:50:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4889344			
	Datos estampillados	CBB3ADC66CED8FF773B2C3715D8372C9C5BDFCEA32671CD54E1CFBCC63368B64			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T19:39:29Z / 12/07/2022T14:39:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d 98 62 08 31 0b cd e0 f1 ce 17 13 0f 64 3f c9 dd e9 49 3f 26 cf 3e 29 f3 9c 39 08 95 0f 56 eb bf 1a 97 c9 d6 e0 1c 78 94 46 67 2a e1 a3 58 e7 6e b8 92 40 72 84 3a a6 10 55 97 e0 4c 21 d5 ee c5 f9 0d 15 ff f7 40 37 78 90 5f 3e 5d 52 26 b1 5e 96 c6 34 ac 8d 43 10 f4 2a df 68 e6 d0 a8 63 00 97 ff aa 71 56 37 c4 62 6b 9f 86 16 5e 58 a2 7c f9 85 b7 0b 36 f8 67 37 b7 52 84 0c 98 be ac de 54 5c 45 7d 0b 22 fc 94 b7 ff 84 2a 42 90 f8 24 8b 13 19 48 81 d4 bb 05 67 e8 de e7 66 e2 ca 78 37 fb 9d f9 37 f9 06 72 1a df bc 66 6a ae 88 dc 9b b9 9e 50 61 4d 5c 54 cb 95 15 b1 96 7d 28 b1 84 ad 33 39 2b 0d 0c c9 31 94 87 80 f3 98 94 5c 83 43 5e 72 aa b8 07 be c3 35 17 c6 83 72 a6 6a 09 e9 70 66 4d 89 a7 2f 78 2f 6a 5b 6f 3c 5c 6c 38 2c a9 1e 30 a8 b8 3f 93 f3 21 06 80 69 d0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T19:39:29Z / 12/07/2022T14:39:29-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2022T19:39:29Z / 12/07/2022T14:39:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4888476			
	Datos estampillados	958522177FE866DC669E2AB7BAA3462812497CE2EC93E6C25C783D6E4F029B95			